

FAPRIM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
LIMITADA
RUT
REPRESENTANTE LEGAL :
PRYSSCYLLA ALEXANDRA GUTIERREZ GAETE,
RUT:

RESUELVE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE
CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR

SANTIAGO, 06 de enero de 2021

RES N° Ex 77321104008/

VISTOS:

1. La solicitud de autorización para ser agente retenedor de IVA en la actividad de la Construcción, presentada por el contribuyente **FAPRIM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIMITADA, RUT**, mediante formulario 2117 folio N° 77320306112 de fecha 15/12/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, al revisar los requisitos que establece la Resolución Exenta N° 142 de fecha 26 de diciembre de 2005, en su resolutivo n° 3 dispone el cambio total del sujeto de derecho del IVA a las empresas constructoras que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyentes del Impuesto a las Ventas y Servicios, que declaren el Impuesto a la Renta de la Primera Categoría sobre la base de renta efectiva de su actividad mediante contabilidad completa, y
- b) Tener un Capital Propio Tributario al 31 de diciembre, o a la fecha de inicio de actividades, cuando ésta sea posterior, igual o superior a 4.550 UTM, y haber realizado ventas o servicios netos del giro constructora, en cualesquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM.

2. Que, la sociedad inició actividades con fecha 21/03/2012, con las actividades económicas "Instalaciones eléctricas" y "Terminación y acabado de edificios" y se encuentra acogida al régimen Pro Pyme General 14 d) a contar del 01 de enero de 2020. Durante el año tributario 2020 informó en su Declaración anual de renta Formulario 22 folio N° 346230060 de fecha 29/04/2020, un Capital Propio Tributario Negativo (código 646) por un monto de \$18.027.751.-, e informó mediante sus formularios 29 declarados ingresos totales durante el año 2018 de \$72.101.832.- (1.513,99 UTM), y de \$20.554.200.- (422,70 UTM) en el año 2019. Por lo anterior, el contribuyente no cumple con el requisito indicado en la letra b) del considerando anterior.

3. Que de acuerdo a resolutivo N° 5 de Resolución Exenta N° 142 de fecha 26 de diciembre de 2005, se establece que una vez que cumpla con los requisitos indicados en el N° 1 anterior, deberá comunicar dicha situación a este Servicio.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a la solicitud de autorización para ser agente retenedor de IVA en la actividad de la construcción, de acuerdo a considerando N° 2.

Sin embargo, una vez que cumpla con los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor, deberá dar aviso a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado
digitalmente por
MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR

MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

**MCV/GIS/KAP
DISTRIBUCIÓN**

- Archivo Grupo de Fiscalización N° 3.
- Contribuyente
- Secretaria Unidad